



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCION No. SH-130- 0026- 2026

DEL 02 DE FEBRERO DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. SH-130-0768-2025 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL, Y LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE LA AUTORRETENCIÓN Y RETENCIÓN EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2026 E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO."

CALENDARIO TRIBUTARIO

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE TURBACO

La secretaria de Hacienda Municipal de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 012 del 27 de septiembre de 2016, modificado con el Acuerdo 012 del 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que es necesario señalar las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil y Autorretención y Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes al periodo fiscal 2026 e impuesto predial unificado.

Que mediante Acuerdo Municipal de No. 014 de 2025, "Por medio del cual se modifican y adicional normas Tributarias y se dictan otras disposiciones al vigente Estatuto Tributario Municipal 012 de 2016", se procedió a modificar la forma de declarar y pagar el Impuesto Predial Unificado, estableciendo la siguiente modalidad de pago:

"ARTÍCULO 67. PAGO POR CUOTAS. de conformidad con el artículo 6 de la ley 1995 de 2019 los contribuyentes podrán solicitar el pago del Impuesto Predial Unificado hasta en seis (6) cuotas iguales dentro de la anualidad liquidada, previa solicitud por escrito y presentación del documento de identificación para la liquidación diferida en la Secretaría de Hacienda Municipal. En este caso, no se tendrá derecho a los descuentos previstos en el artículo anterior, ni se causarán intereses de financiación.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC). El contribuyente propietario de bienes o predios de uso residencial podrá optar por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) para el Impuesto Predial Unificado. La Secretaría de Hacienda establecerá de oficio el SPAC y definirá en el calendario tributario las fechas límites de pago para cada cuota.

El plazo para acogerse a este mecanismo (SPAC) será el último día hábil de la primera semana del mes de mayo de mayo. En este mecanismo, el pago se diferirá en cuatro cuotas, no se tendrá derecho a los descuentos previstos en el artículo 66 del Acuerdo 012 de 2016, ni se causarán intereses de financiación. Las fechas de pago serán las siguientes:

ITEMS	FECHA
Cuota 1	El último día hábil de la primera semana del mes de Junio
Cuota 2	El último día hábil de la primera semana del mes de Agosto
Cuota 3	El último día hábil de la primera semana del mes de Octubre
Cuota 4	El último día hábil de la primera semana del mes de Diciembre

Las declaraciones presentadas bajo el SPAC podrán corregirse en los mismos términos establecidos para las demás declaraciones tributarias en el ordenamiento jurídico territorial vigente.

Las cuotas no pagadas en las fechas establecidas causarán intereses de mora. Los valores de las cuotas atrasadas y los intereses de mora se incluirán en la liquidación-factura de la siguiente cuota.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda deberá publicar en el calendario tributario anual:

- fechas límites de cada cuota.
- procedimiento para acogerse.
- Formato único de solicitud."

Que atendiendo la modificación aludida, se estima procedente realizar una modificación al Calendario Tributario que había sido establecido mediante RESOLUCION No. SH-130-0768-2025 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que este despacho



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(805) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



https://www.turbaco-bolivar.gov.co/



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No. SH-130-0768-2025 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación por factura, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, deberán pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2026, a más tardar el 30 de septiembre de dicha vigencia (2026).

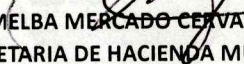
PARAGRAFO PRIMERO. Los contribuyentes podrán solicitar el pago del Impuesto Predial Unificado hasta en seis (6) cuotas iguales dentro de la anualidad liquidada, previa solicitud por escrito y presentación del documento de identificación para la liquidación diferida en la Secretaría de Hacienda Municipal. En este caso, no se tendrá derecho a los descuentos previstos en el artículo anterior, ni se causarán intereses de financiación.


PARAGRAFO SEGUNDO. El contribuyente propietario de bienes o predios de uso residencial podrá optar por el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario (SPAC) para el Impuesto Predial Unificado.

ITEMS	FECHA
Cuota 1	El último día hábil de la primera semana del mes de Junio
Cuota 2	El último día hábil de la primera semana del mes de Agosto
Cuota 3	El último día hábil de la primera semana del mes de Octubre
Cuota 4	El último día hábil de la primera semana del mes de Diciembre

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco – Bolívar, a los dos (2) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).


MELBA MERCADO CERVANTES
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL


Elaboro: Kelly Alcalá Arnedo- Pu de Impuesto

Reviso: Daniel Herazo- Asesor Jurídico